



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 49
SERIE 2025-2026

“PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ESTABLECER UNA MORATORIA RESPECTO A ENTERRAMIENTOS PROMOVIDOS POR COMPRADORES NO RESIDENTES EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE NUESTRA CIUDAD, Y DEROGAR LA ORDENANZA 9, SERIE 2004-2005, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

El inciso (c) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que los municipios podrán *“establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios...”*;

POR CUANTO:

El inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, facultó a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley;

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 2004-2005, se adoptó el "Reglamento del Municipio Autónomo de Ponce para administrar los Cementerios";

POR CUANTO:

El desarrollo que nuestra amada Ciudad ha experimentado en las últimas dos décadas ha traído retos y nuevos desafíos, entre los que se encuentra el proveer lugares de enterramiento para nuestros residentes teniendo en cuenta los limitados espacios disponibles;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce se encuentra preparando un plan para ampliar y maximizar el uso de los espacios para enterramientos, a fin de satisfacer las necesidades de nuestra población, no obstante, se hace imperativo establecer una moratoria a los enterramientos promovidos por compradores no residentes en las instalaciones municipales, hasta que dichas medidas se concreticen;

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal entiende necesario establecer un nuevo Reglamento que actualice las directrices y normas que rigen la administración y operación de los cementerios del Municipio Autónomo de Ponce, a fin de maximizar su uso y satisfacer las necesidades de nuestra población.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se adopta el nuevo "Reglamento para la Administración y Operación de los Cementerios del Municipio Autónomo de Ponce", el cual se hace formar parte como Anejo de la presente Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Se establece una moratoria, a fin de prohibir el enterramiento promovido por compradores no residentes en la jurisdicción territorial del Municipio de Ponce en las instalaciones de los cementerios del ayuntamiento hasta tanto la Administración Municipal no le certifique a esta Legislatura Municipal que ha implementado un plan que permita habilitar espacios adicionales que excedan las necesidades que presentan los residentes de nuestra Ciudad.

SECCIÓN TERCERA: Se deroga la Ordenanza Núm. 9, Serie 2004-2005.

SECCIÓN CUARTA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por la Alcaldesa y luego de cumplir diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, Servicios Legales, Secretaría Municipal de Ponce y a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026. FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 49, Serie 2025-2026; "PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ESTABLECER UNA MORATORIA RESPECTO A ENTERRAMIENTOS PROMOVIDOS POR COMPRADORES NO RESIDENTES EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE NUESTRA CIUDAD, Y DEROGAR LA ORDENANZA 9, SERIE 2004-2005, Y PARA OTROS FINES, fue aprobada en el Cierre de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 29 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSE R. ESCABI PEREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

******La Honorable Analiz Morales Santiago estuvo ausente excusada.**

******El Honorable Luis A. Casiano Colón no estuvo presente al momento de la votación.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **martes, 30 de junio de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 30 de junio de 2026** y está la firmó el día **martes, 30 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 2 de julio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL